#### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2018-00730

Asunto: Incorpora – Accede oficiar de nuevo-fija honorarios a perito

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, porque la inscripción de la sentencia y la cancelación de la medida de inscripción de la demanda se incluyeron en un mismo oficio y en tal entidad requieren que se hagan por separado para asignarles un turno a cada anotación. Así las cosas, solicitan se oficie bajo estas condiciones, a lo cual accede este Despacho y, en consecuencia, se ordena oficiar de nuevo.

De otro lado, según lo indicado en el numeral 4 de la sentencia, los honorarios al perito se tasan en la suma de \$908.526 y serán a cargo de la parte actora

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

**NOTIFÍQUESE** 

Firmado electrónicamente

## MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # \_55\_

Hoy 7 de abril de 2021 A LAS 8:00 A.M. DIANA CAROLINA PELAÉZ GUTIÉRRE SECRETARIA

#### Firmado Por:

# MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b28e3162a358dec6397f8a6f1d6388445ea62c795999776aa5bda3c88a3e6ec3**Documento generado en 06/04/2021 07:44:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica